JANETT FUENTEALBA ROLLAT Juez Árbitro NIC Chile

Santiago, 11 de Mayo de 2010

Juicio arbitral acfchile.cl Rol 17-2010

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el No. 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio cl., se notificó a la infrascrita su nombramiento como Arbitro en el conflicto suscrita con motivo de la solicitud de inscripción del dominio "acfchile.cl", siendo partes en el litigio, como primer solicitante PRESTACIONES Y ASESORIA JURIDICA PARMARK, domiciliada en Quinchamalí 14181, Las Condes, Santiago, y como segundo solicitante, A.C.F. MINERA S.A., domiciliada en Avda. A. Bello 2711, Piso 19, Las Condes, Santiago.

SEGUNDO: Que acepté el cargo y fije la fecha para la primera actuación en calle Huérfanos 1147, of. 746, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, la que se notificó a las partes y a Nic Chile, lo que consta en autos, sin que compareciera ninguna de la partes a la audiencia convocada.

TERCERO: Que en tales circunstancias, se ha configurado la situación prevista en el inciso cuarto del No. 8 del Procedimiento de Mediación y Arbitraje establecido por Nic Chile. Dicha norma establece que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto en los arts. 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, resuelvo:

Asignase el nombre de dominio <u>"acfchile.cl"</u> al primer solicitante, PRESTACIONES Y ASESORIA JURIDICA PARMARK, Rut 79.961.810-9.

Comuníquese a Nic Chile para su cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por por correo electrónico. Rol 17-2010

Janett Fuentealba Rollat Juez Árbitro Nic Chile